Asunción, 03 de junio de 2021

Señor
Abg. Pablo Zeitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota DNC N° 5183/2021 de fecha 30 de marzo del corriente año, en correspondiente al ID N° 342.065, a los efectos de responder a la observación en la citada nota.

Con relación al punto uno observado se menciona que la primera renovación correspondió a 12 meses. La segunda renovación se realiza por los 10 meses restantes, sumando así los 22 meses del límite de plazo de renovación estipulada.

En relación al punto 2 observado cabe aclarar que se ha obtenido el CDP de cumplimiento por motivo que el sistema SIAF no permite volver a crear renovación ya que en diciembre del ejercicio 2020 se creó la segunda renovación y el CDP de renovación ya que es del ejercicio fenecido, no pudiendo así volver a modificar el PAC de renovación y volver a obtener de esta manera el CDP de renovación nuevamente, por lo que se recurrió a sacar CDP de cumplimiento y subsanar la retención.

En relación al punto 3 observado, el locador ya ha procedido a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19.

En espera de una respuesta favorable a lo solicitad, le saludo muy atentamente.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

Víctor Fernández Arrúa
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT